



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Acción de Tutela – Radicación: 2022-00080-00

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

- 1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Mariano Rivera Rojas** en contra del **Archivo Central -Dirección de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca – Amazonas**, a través de su director o por quien haga sus veces.
- 2.- **Vincular** al trámite tutelar al Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal de Bogotá D.C. convertido transitoriamente en Juzgado Cincuenta y Tres (53) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., en cabeza del titular del despacho Dr. Juan Carlos Medina Guzmán o por quien haga sus veces.
- 3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:
 - 3.1. Ordenar a la accionada y vinculada que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).
 - 3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.
 - 3.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo. 04 del expediente electrónico).
4. Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO